

**DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN  
CRONISTA GÓNGORA N° 1706-B, POR MOTIVO  
QUE SEÑALA.**

**INDEPENDENCIA,** 31 ENE 2019

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 576 /2019**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Providencia N° 162 de Administrador Municipal de 28 de enero de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 28 de enero de 2019; Memorándum N° 65 de Jefe (S) de Departamento Inspección General de 28 de enero de 2019, que adjunta copia denuncia N° 009014 de 28 de enero de 2019; Decreto Alcaldicio Exento N° 362 de 23 de enero de 2019, que nombró subrogante en el cargo de Secretario Municipal, a don Demetrio Concha Dezerega, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **ORDENESE**, la inmediata clausura del local ubicado en Cronista Góngora 1706-B de la comuna de Independencia, a nombre de don Patricio Salinas Salinas, R.U.T. N° [REDACTED] con el giro de bodega y oficinas de eventos, por no contar con autorización y permiso municipal.

2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

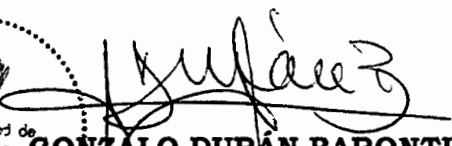

3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE**, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.

  
  
**CONCHA DEZEREGA**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
  
**GONZALO DURÁN BARONTI**  
ALCALDE  
**ALCALDE**  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

DCD/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control -  
Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes.  
300119

